

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 454/2015

VIEDMA, 10 de julio de 2015.

VISTO: El Expediente N° AG-15-0276, CARATULADO: “*Administración General s/ asignación para adquisición de indumentaria*”, y

CONSIDERANDO:

Que atento diferentes situaciones planteadas con el personal que desempeña la función de choferes y/o que prestan servicios en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones respecto de la asignación de indumentaria necesaria para realizar las tareas asignadas y a la complejidad de tramitar en forma centralizada y con alcance provincial la provisión de ropa de trabajo acorde a las diferentes tareas que cada agente realiza, sumado a las diferentes características geográficas de esta provincia, la Administración General propone la provisión anual a los agentes pertenecientes al escalafón “D” de Maestranza y Servicios con funciones de Choferes y a los agentes del escalafón “A” Judicial que se desempeñan como notificadores y oficiales de justicia de este Poder Judicial, de la mencionada indumentaria a través del mecanismo de compensación de gastos mediante adelanto del monto necesario para efectuar su adquisición y posterior rendición del desembolso efectuado.

Que la compensación a otorgar, por los motivos expuestos en el considerando precedente, no integra el haber de los agentes, por lo cual es de carácter no remunerativo y no bonificable, no estando sujeta a retenciones de ninguna índole.

Que analizada la cuestión se encuentra como antecedente el Decreto N° 921/14 del Sr. Gobernador de la Provincia, mediante el cual se dispone similar medida.

Que se ha determinado, para los diferentes puestos y zonas geográficas, la indumentaria mínima a ser utilizada por los agentes, en base a la cual se han presupuestado en forma promedio los montos totales por agente requeridos para adquirirlas.

Que a los efectos de determinar anualmente el monto de la compensación a otorgar a cada grupo de agentes, la Administración General deberá presupuestar un valor promedio del coste de la indumentaria a adquirir para cada puesto y zona geográfica.

Que respecto del personal de mantenimiento y obras, la provisión de la indumentaria de seguridad requerida para la realización de sus tareas requiere cumplimentar las

formalidades y exigencias que la Ley de Riesgo del Trabajo impone, motivo por el cual no será incluida en el procedimiento administrativo aquí implementado.

Que a fs. ___/___ ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por lo artículos 206, inc. 2 de la Constitución Provincial, y 44 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial K Nro. 2430 y 2° de la Ley A N° 2397.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER, una compensación, no remunerativa y no bonificable, para que los agentes pertenecientes al escalafón “D” de Maestranza y Servicios con funciones de Choferes y los agentes del escalafón “A” Judicial que ostenten los cargos de Notificadores y Oficiales de Justicia de este Poder Judicial, adquieran la indumentaria necesaria para realizar sus labores. La presente compensación se incluirá como Artículo 3ro en el Anexo “E” de la Acordada N° 9/06, y cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3RO.-. COMPENSACIÓN POR INDUMENTARIA, AGENTES CON FUNCIÓN DE CHOFER, OFICIALES NOTIFICADORES Y OFICIALES DE JUSTICIA:

No integra el haber de los agentes, por lo cual es de carácter no remunerativo y no bonificable, no estando sujeta a retenciones de ninguna índole. Será percibido:

1) Anualmente:

- a) por los agentes pertenecientes al escalafón “D” de Maestranza y Servicios con funciones de Choferes. Su monto será el necesario para adquirir un (1) ambo, dos (2) camisas, un (1) corbata y un (1) par de zapatos. La percepción de esta compensación obliga al beneficiario a adquirir la indumentaria y usarla en todas las oportunidades que se realicen comisiones oficiales y/o actividades de índole institucional. Su importe será de pesos cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 5.600).*
- b) por los agentes del escalafón “A” Judicial que ostenten los cargos de Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia de este Poder. Su monto será el necesario para adquirir un (1) par de calzados. Su importe será de pesos un mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.600.-).*

2) *Bianualmente:*

- a) *por los agentes pertenecientes al escalafón “D” de Maestranza y Servicios con funciones de Chóferes. Su monto será el necesario para adquirir una (1) campera o sobretodo. La percepción de esta compensación obliga al beneficiario a adquirir la indumentaria y usarla en todas las oportunidades que se realicen comisiones oficiales y/o actividades de índole institucional. Su importe será de pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000.-).*
- b) *por los agentes del escalafón “A” Judicial que ostenten los cargos de Oficiales Notificadores y Oficiales de Justicia de este Poder. Su monto será el necesario para adquirir una (1) campera. Su importe será de pesos dos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 2.150.-).*

El agente, una vez percibida la respectiva compensación, tendrá un plazo de treinta (30) días corridos para acreditar la compra de la indumentaria detallada en los incisos 1 y/o 2 del presente artículo. La no acreditación en tiempo y forma habilitarán en la próxima liquidación de haberes el descuento sin más trámite del monto abonado en concepto de compensación por indumentaria.

Se faculta a la Administración General a actualizar anualmente el monto a liquidar en aplicación de los incisos 1 y 2 del presente artículo. A esos efectos se deberá presupuestar un valor promedio del coste de la indumentaria a adquirir para cada puesto y zona geográfica. La percepción de la presente compensación debe producirse antes del 15 de abril de cada año.”

Artículo 2°.- Disponer que para el año en curso se proceda a incluir en la próxima liquidación de haberes la compensación establecida en el artículo 1ro. de la presente.

Artículo 3°.- Remítase copia al Centro de Documentación Jurídica a los fines de ser incorporada al texto ordenado de la Acordada N° 09/2006.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI - Jueza STJ - MANSILLA - Juez STJ.

MION - Administrador General del Poder Judicial.